

VISTOS:

- 1.- La Resolución Exenta N° 341 de fecha 27 de Febrero de 2014 que aprueba Convenio Interinstitucional de Transferencia financiera para la ejecución de Terapia Multisistémica Etapa 2, con la Municipalidad de Temuco.
- 2.- Convenio Interinstitucional de Transferencia financiera para la ejecución de Terapia Multisistémica Etapa 2, con la Municipalidad de Temuco.
- 3.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el artículo 4 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, faculta a la Municipalidad, en el ámbito de su territorio para desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

DECRETO:

- 1.- Apruébese el Convenio Interinstitucional de Transferencia financiera para la ejecución del Proyecto Terapia Multisistémica Etapa 2, suscrito entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Temuco, de fecha 19 de Febrero de 2014, el siguiente desglose de gastos para ejecución del Proyecto que se considera parte integral del presente decreto, por el siguiente total:

Item	Aporte Ministerio
Recursos Humanos	\$83.920.980
Seguros	\$ 253.825
Gastos Operacionales	\$ 2.271.052
Total Presupuesto	\$86.445.857

- 2.- Por su parte la Municipalidad de Temuco se obliga a dar cumplimiento a las obligaciones emanadas del Convenio de Transferencia de fecha 19 de Febrero del 2014 entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Temuco.

- 3.- Impútese el gasto que genera al presente decreto a la cuenta 214.05.05.001.002, Administración de Fondos Convenio Proyecto "Terapia Multisistémica" como aporte extrapresupuestario.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



JUAN ARÁÑEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

HFV/XCS

Distribución

- ↓ Dirección Jurídica
- ↓ Dirección de Control
- ↓ Dpto. de Contabilidad
- ↓ Dpto. Abastecimiento
- ↓ Dpto. Tesorería
- ↓ Dirección Seguridad Ciudadana (Secretaría- Dirección)
- ↓ Of. Partes



DESGLOSE DE GASTOS:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA LA EJECUCION DEL
PROYECTO TERAPIA MULTISISTEMICA**

Convenio que se celebra para la ejecución del proyecto Terapia Multisistémica:

- **Objetivo del Proyecto:** Contribuir a la reducción de la comisión de delitos en niños, niñas y adolescentes que presentan conductas trasgresoras y factores de riesgo socio-delictuales, y que ameriten intervención del Proyecto.

- **Recursos:**

Los recursos serán utilizados en los siguientes ítems presupuestarios, para la ejecución del proyecto Terapia Multisistémica usuarios de acuerdo al siguiente detalle:

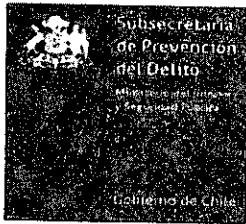
Item	Detalle	Valor Total
Honorarios	Mensual	\$81.839.989
	Viatico	\$2.080.991
Subtotal Recursos Humanos		\$83.920.980
Seguro por accidentes personales		\$253.825
Gastos Operacionales		\$2.271.052
Total		\$86.445.857

Temuco, 26 de Marzo de 2014



HENRY FERRADA VASQUEZ
DIRECTOR
SEGURIDAD CIUDADANA

IXCS



APRUEBA CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA LA EJECUCIÓN DE TERAPIA MULTISISTÉMICA ETAPA 2 CON LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO.

**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**

R E C I B I D O

RESOLUCIÓN EXENTA N° 338

SANTIAGO, 27 DE FEBRERO DE 2014
HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

VISTOS: Los antecedentes adjuntos y lo dispuesto en el Artículo 24° del D.F.L. N° 1/19.653, del 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y Modifica Diversos Cuerpos Legales; la glosa N°07 de la Partida 05.08.01.24.03.015 de la Ley N° 20.713 de Presupuestos para el Sector Público año 2014; el artículo 2° del Decreto Supremo N°658 de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Delega en el Ministro del Interior y Seguridad Pública y en el Subsecretario de Prevención del Delito las facultades que indica; el D.F.L N°1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Resolución Exenta N° 6984, del Ministerio del Interior, de 27 de septiembre de 2010, que aprueba documento que contiene el Plan de Seguridad Pública 2010-2014, "Chile Seguro"; la Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES		
R E C E P C I Ó N		
DEPART. JURÍDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. Y T		
SUB. DEP. MUNICIP		
REFRENDACIÓN		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. D.T.O.	_____	

CONSIDERANDO: 1) Que de conformidad a lo previsto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a esta Secretaría de Estado ser el colaborador directo e inmediato del Presidente de la República en asuntos relativos al orden público y la seguridad interior, para cuyos efectos concentrará las decisiones políticas en

LEO/ANB/RPV/HPO
DISTRIBUCIÓN:

1. Municipalidad de Temuco.
2. División de Administración, Finanzas y Personas
3. División Jurídica
4. Depto. de Reinserción Social
5. Departamento de Auditoría Interna
6. Partes
7. Archivo

estas materias, y coordinará, evaluará y controlará la ejecución de planes y programas que desarrollen los demás Ministerios y Servicios Públicos en materia de prevención y control de la delincuencia, rehabilitación de infractores de ley y su reinserción social, en la forma que establezca la ley y dentro del marco de la Política Nacional de Seguridad Pública Interior.

2) Que el aludido cuerpo legal crea la Subsecretaría de Prevención del Delito, que es el órgano de colaboración inmediata del Ministro del Interior y Seguridad Pública en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, a rehabilitar y a reinserter socialmente a los infractores de ley, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que el Ministro le delegue, así como del cumplimiento de las tareas que aquél le encargue, tal como lo señala su artículo 12°.

Agrega el artículo 13°, en lo pertinente que para el cumplimiento de sus funciones, la Subsecretaría de Prevención del Delito tendrá a su cargo la gestión de la totalidad de los planes y programas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en relación con la prevención del delito, la rehabilitación y la reinserción de infractores de ley.

3) Que corresponde a la aludida Subsecretaría de Estado el celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención, rehabilitación y reinserción social de infractores de ley, tal como lo prescribe el literal c) del inciso 3° del artículo 13°.

4) Que dentro de los Ejes Temáticos del Plan de Seguridad Pública "Chile Seguro" se encuentra Eje "Rehabilitar" que contempla el Programa Vida Nueva el cual tiene como objetivo principal interrumpir las carreras delictivas de niños, niñas y adolescentes menores que han ingresado a las comisarías del país por comisión de delitos y que a la vez busca impedir el desarrollo de tales trayectorias delictivas.

5) Que la operación de Terapia Multisistémica en el territorio comunal permitirá proporcionar una intervención altamente intensiva y eficaz para efectos de prevenir el involucramiento delictual de niños, niñas y adolescentes residentes, que antes de los 18 años ya estén evidenciando altos niveles de riesgo socio-delictual contribuyendo así a evitar su potencial participación en nuevos delitos y, consecuentemente, a reducir la victimización

6) Que con esa finalidad la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la I. Municipalidad de Temuco, celebraron con fecha 19 de febrero de 2014 un Convenio Interinstitucional de Transferencia Financiera para la ejecución de la Terapia Multisistémica, el cual requiere para su perfeccionamiento de la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, por tanto:

R E S U E L V O:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio Interinstitucional de Transferencia Financiera celebrado entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la I. Municipalidad de Temuco, para la ejecución de la Terapia Multisistémica, en el marco del plan de seguridad pública 2010-2014 "Chile Seguro", celebrado con fecha 19 de febrero de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: El monto total que irrogará para la Subsecretaría de Prevención del Delito el financiamiento del convenio de interinstitucional de transferencia financiera que por este acto se aprueba será de **\$86.445.857-** (ochenta y seis millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil ochocientos cincuenta y siete pesos), cantidad que se girará en la forma establecida en el convenio.

ARTÍCULO TERCERO: La transferencia de la cantidad antes referida, se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida **05.08.01.24.03.015**, del Presupuesto del año 2014 de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

ARTÍCULO CUARTO: Las cláusulas del convenio que se aprueba, son del tenor siguiente:

En Santiago de Chile, a 19 de febrero de 2014, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante también "la Subsecretaría", representada por el Sr. Subsecretario de Prevención del Delito, don Juan Cristóbal Lira Ibáñez, ambos domiciliados en Agustinas N°1235, piso 8, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y por la otra, la I. Municipalidad de Temuco, en adelante también "la Municipalidad", representada por su Alcalde don Miguel Becker Alvear, según se acreditará, ambos domiciliados en Prat N°650, segundo piso, Comuna de Temuco, Región de la Araucanía,, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES PRELIMINARES. El presente convenio se celebra para la implementación de la Terapia Multisistémica (*Multisystemic Therapy*®) desarrollado en el marco del Programa Vida Nueva, cuyo objetivo principal es "interrumpir las carreras delictivas de niños, niñas y adolescentes menores de 14 años que han ingresado a las comisarías del país por comisión de delitos. Asimismo, busca impedir el desarrollo de tales trayectorias delictivas en el caso de menores de 14 años ingresados a las comisarías por vulneración de sus derechos.

Lo anterior, en el marco del Plan de Seguridad Pública 2010-2014 "Chile Seguro", responde a dar cumplimiento a la meta de dicho plan, según la cual se compromete que al año 2013 se habrá mejorado la calidad de los programas de rehabilitación y reinserción social, de manera de logra disminuir la probabilidad de que personas que han cometido un delito vuelvan a delinquir. Lo anterior, a través de la detección temprana y derivación especializada de niños, niñas y adolescentes en conflicto con la justicia o que, dado su perfil de alto compromiso socio delictual, están en riesgo de iniciar carreras delictivas.

La operación de Terapia Multisistémica en el territorio comunal permitirá proporcionar una intervención altamente intensiva y eficaz para efectos de prevenir el involucramiento delictual de niños, niñas y adolescentes residentes, que antes de los 18 años ya estén evidenciando altos niveles de riesgo socio-delictual contribuyendo así a evitar su potencial participación en nuevos delitos y, consecuentemente, a reducir la victimización.

SEGUNDO: GLOSARIO: Como se emplea y define en este Convenio, los términos siguientes tendrán los significados señalados a continuación:

a. "MST" significa Terapia Multisistémica, por sus siglas en idioma inglés (*Multisystemic Therapy*).

- b. "Grupo MST" significa *Multisystemic Therapy Group*, institución autorizada por la *Medical University of South Carolina* para otorgar licencia, capacitación, supervisión y control de la aplicación internacional del Sistema MST.
- c. "Fundación de MUSC" significa Fundación para el desarrollo de investigaciones de la *Medical University of South Carolina*.
- d. "Información Confidencial" significa toda información del Grupo MST y de la Fundación de MUSC de la que tome conocimiento (sea en forma escrita, electrónica, visual o verbal) la Municipalidad, sus funcionarios o prestadores de servicios a honorarios, y que, al momento de su revelación, derive su valor de no ser generalmente conocida por el público. La expresión "Información Confidencial" también incluye cualesquier extractos, resúmenes, procedimientos, formularios o documentos similares creados por la Subsecretaría o por la Municipalidad, a través del uso de Información Confidencial. El término "Información Confidencial" no se refiere de manera alguna a información acerca de usuarios del Proyecto Terapia Multisistémica, o cualquier otra información específica de casos.
- e. "Información MST" significa toda la información propia del Grupo MST que se da a conocer a la Municipalidad, sus funcionarios o prestadores de servicios a honorarios en virtud de este proyecto, e incluye tanto aquella que aparece en los Manuales MST como la información revelada verbalmente durante la capacitación, consulta o evaluación.
- f. "Manuales MST" son los manuales suministrados por el Grupo MST que incluyen un diseño detallado del Sistema MST, manuales clínicos detallados y manuales y materiales de capacitación y evaluación, en la forma que sea revisada de tiempo en tiempo por el Grupo MST. Los manuales básicos son los siguientes:
- i. *"Multisystemic Therapy for Antisocial Behavior in Children and Adolescents"*.
 - ii. *"Multisystemic Therapy Organizational Manual"*.
 - iii. *"Supervisor and Therapist. Recruitment Toolkits."*
 - iv. *"Multisystemic Therapy. Supervisory Manual"*.
 - v. *"Multisystemic Therapy. An Introductory Training"*.
 - vi. *"Making the Paperwork. Work for You"*.
- g. "Marcas MST" significa la marca registrada "*Multisystemic Therapy*® y "MST®
- h. "Sistema MST" es el particular tratamiento desarrollado por el Grupo MST para individuos que tienen problemas clínicos graves, basado en el tratamiento *Multisystemic Therapy* del modo como se describe en los Manuales MST.
- i. "Información de la Fundación MUSC" significa el conocimiento experto o *know-how* relacionado con la investigación conducida por los doctores Scott Henggeler, Sonja Schoenwald y Melisa Rowland y las personas bajo su supervisión directa respecto del uso del tratamiento Terapia Multisistémica para individuos que sufren problemas clínicos graves, en la medida exclusivamente licenciada por el Grupo MST de parte de la Fundación para Desarrollo de la Investigación de MUSC de acuerdo con el Convenio de Licencia de fecha 7 de julio de 1998.
- j. "Equipo Subsecretaría": Comprende tanto funcionarios públicos como asesores a honorarios que presten servicios a la Subsecretaría, encargados de la administración del Proyecto desde dicho órgano.
- k. "Empleados": Comprende al Equipo Subsecretaría, al Equipo Clínico a contratar por la Municipalidad para la aplicación del Sistema MST, y a cualquier otro funcionario o prestador de servicios a honorarios de la Municipalidad.
- l. "Equipo Clínico MST": Asesores a Honorarios que trabajan bajo la dependencia de la Municipalidad, cuya función es la aplicación del Sistema MST. Cada Equipo Clínico estará conformado por hasta 4 Terapeutas y al menos 1 Supervisor.

- m. "QA/QI" significa aseguramiento de la calidad y mejoramiento de la calidad, por sus siglas en idioma inglés (*quality assurance / quality improvement*).
- n. "TAM-R" significa Medida de Adherencia del Terapeuta al Sistema MST, por sus siglas en idioma inglés (*Therapist Adherence Measure*).
- o. "SAM" significa Medida de Adherencia del Supervisor al Sistema MST, por sus siglas en idioma inglés (*Supervisor Adherence Measure*).
- p. "CAM" significa Medida de Adherencia del Experto al Sistema MST, por sus siglas en idioma inglés (*Consultant Adherence Measure*).
- q. "Proyecto": Secuencia organizada de actividades y procesos destinados a la aplicación del Sistema MST de acuerdo al presente convenio.
- r. "NNA" significa Niños, niñas o adolescentes.
- s. "EER" significa Equipo de Evaluación de Riesgo Socio-Delictual, proyecto financiado y normado técnicamente por la Subsecretaría de Prevención del Delito, y ejecutado por la Ilustre Municipalidad de Temuco, para la detección y evaluación de riesgo de reincidencia en niños, niñas y adolescentes que han cometido acciones delictuales, o que, en casos de menores de 14 años, constituirían tipos penales si los autores contaran 14 años de edad.
- t. "ASSET" es el nombre del protocolo utilizado por los EER para el cumplimiento de sus funciones, creado por el Youth Justice Board de Inglaterra para la evaluación del riesgo de reincidencia en delito en población infanto-juvenil, y que se encuentra en proceso de validación en población chilena en el marco del Programa Vida Nueva.
- u. "PSI 24 Horas" significa Programa de Seguridad Integrada 24 Horas, operado por Carabineros de Chile, y destinado a consolidar, analizar y comunicar bases de datos de NNA ingresados a unidades policiales del país, para la posterior ejecución de intervenciones de carácter preventivo.

TERCERO: OBJETO: El presente acuerdo de voluntades tiene por objeto regular la ejecución de la Terapia Multisistémica en el territorio de la Municipalidad, en conjunto con formalizar la transferencia de los recursos presupuestarios de la Subsecretaría necesarios para la ejecución e implementación de la referida Terapia Multisistémica.

En tal virtud, la Subsecretaría y la Municipalidad han resuelto a través de la suscripción del presente Convenio, ejecutar durante el año 2014, la Terapia Multisistémica (*Multisystemic Therapy®*) desarrollado en los términos que más adelante se señalan.

CUARTO: DE LA TRANSFERENCIA FINANCIERA: El costo de la ejecución de la Terapia Multisistémica en el territorio de la Municipalidad es de **\$86.445.857-** (**ochenta y seis millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil ochocientos cincuenta y siete pesos**), cantidad que se girará por la Subsecretaría en una sola cuota una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio y que no se incorporará al presupuesto de la Municipalidad.

Los fondos traspasados a la Municipalidad y que no sean utilizados en virtud del presente Convenio deberán ser restituidos a la Subsecretaría, conjuntamente con la rendición de cuentas final aludida en la Décimo Quinta de este instrumento.

QUINTO: ITEMIZADO DE GASTOS: Las partes acuerdan el siguiente desglose de los montos señalados en la cláusula anterior:

Item	Costo mensual/unitario	Meses	Valor total
Honorarios supervisor	\$ 1.906.667 supervisor	11	\$ 20.973.337
Honorarios terapeutas	\$1.383.333 por terapeuta (4)	11	\$ 60.866.652
Viático y transporte fuera de la ciudad supervisor	\$ 39.727 supervisor	11	\$ 436.997
Viático y transporte fuera de la ciudad terapeutas	\$31.818 por terapeuta (4)	11	\$1.399.992
Viáticos y transporte fuera de la ciudad para terapeuta que reemplace a supervisor	\$22.182 para un terapeuta por definir	11	\$244.002
Subtotal recursos humanos			\$83.920.980
Seguro de accidentes personales	\$4.615 por profesional (5)	11	\$ 253.825
Subtotal seguros			\$253.825
Gasto operacional: aporte a materiales de uso y consumo	\$ 233.790 mensual	11	\$2.571.690
Subtotal gasto operacional			\$2.571.690
Gasto total			\$ 86.746.495

SEXTO: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente convenio extenderá su vigencia por el plazo de 11 meses, desde la total tramitación del acto administrativo que lo sancione, para efectos de dar continuidad al servicio objeto del presente convenio.

Con todo, atendidos motivos de eficacia y eficiencia y por razones impostergables de buen servicio, consistentes en que al ser un proyecto de continuidad, la suspensión de su operación conlleva un daño considerable a los beneficiarios; las actividades que por este acto las partes acuerdan llevar a cabo, se iniciarán a contar del 01 de marzo de 2014, sin esperar la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio, en consideración a que de ello se derivan consecuencias favorables para los beneficiarios y que no lesiona derechos de terceros. Sin perjuicio de lo anterior, no se procederá a realizar traspaso alguno de los recursos individualizados en la cláusula cuarta del presente instrumento sin que el acto administrativo referido anteriormente se encuentre totalmente tramitado.

De conformidad a lo antes señalado, los gastos en que se incurra desde el 01 de marzo de 2014 en el cumplimiento del convenio serán soportados por la Municipalidad por cuenta de la Subsecretaría, y con cargo a los fondos que sean transferidos según lo estipulado en la cláusula cuarta.

SÉPTIMO: DEL PROYECTO. Las partes sancionan por medio del presente acuerdo de voluntades el documento "Proyecto Terapia Multisistémica Etapa 2", que desarrolla en detalle las condiciones y especificaciones técnicas del Proyecto de la Terapia Multisistémica a ejecutar en el territorio de la Municipalidad, aceptándolo en todas sus partes, el cual pasa a ser parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales. Sin embargo, ante cualquier contradicción entre el texto del aludido documento y las cláusulas del presente contrato, se preferirá el tenor de éste último.

OCTAVO: DE LOS BENEFICIARIOS. Los beneficiarios de este Proyecto son niños, niñas y adolescentes que cumplan con los siguientes criterios:

- 1) Tener entre 10 años y 17 años, 11 meses, siendo prioridad de atención aquellos entre los 10 años y 13 años 11 meses;
- 2) Ser evaluados por el equipo de Evaluación de Riesgo Socio-delictual, presentando los perfiles de riesgo socio-delictual más altos de la comuna;
- 3) Acceder voluntariamente a MST a través de un consentimiento informado del usuario/a y su familia.

NOVENO: DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LA SUBSECRETARÍA: Por medio del convenio con el Grupo MST, se le concede la licencia de MST a la Subsecretaría de Prevención del Delito. De acuerdo a ello, sus compromisos corresponderán a:

- a. Designar como Contraparte Técnica del Proyecto, al Jefe del Departamento de Reinserción Social, o al profesional que este designe, cuya función será representar a la Subsecretaría ante la Municipalidad, cautelar el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, y prestar el apoyo técnico necesario para tal propósito.
- b. Recopilar datos del Proyecto para establecer la Medida de Adhesión del Terapeuta (TAM-R), la Medida de Adhesión del Supervisor (SAM) y la Medida de Adhesión del Consultor (CAM) al Sistema MST.
- c. Proporcionar, mediante contrato con el Grupo MST, la capacitación y asesoría técnica necesarios para la correcta ejecución de Terapia Multisistémica por parte de la comuna.
- d. Solicitar al Equipo Clínico MST todo informe extraordinario, archivos o bases de datos¹ que se requieran para dar cuenta del buen uso de los recursos aportados al Proyecto y la ejecución del mismo.
- e. Evaluar el desempeño del Equipo Clínico MST de forma trimestral y expresar su aprobación o rechazo de los informes emitidos por ellos mediante los medios que estimen convenientes.
- f. Participar directamente en los procesos selección y reclutamiento de los profesionales integrantes del equipo. Los requisitos técnicos y competencias profesionales requeridos para los profesionales son perfilados en conjunto por la Subsecretaría de Prevención del Delito y el Grupo MST previo a cada concurso.
- g. Para cada decisión relativa a la contratación, capacitación, evaluación y desvinculación de profesionales, las contrapartes de cada institución (Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad) contarán con un voto cada una, siendo resueltos los empates por la contraparte técnica de la Subsecretaría, sobre la base de evidencias relativas al desempeño del profesional.
- h. Entregar un informe de evaluación semestral a la Municipalidad respecto al funcionamiento del Proyecto, que permita a la contraparte municipal estar informada respecto a cumplimientos de objetivos, metas alcanzadas, nudos críticos en la implementación y apreciación del desempeño profesional de los integrantes del equipo.

DÉCIMO: DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD: La Municipalidad tendrá las siguientes obligaciones y se compromete a:

- 1) Disponer la entrega oportuna de recursos para el mantenimiento del equipo de Terapia Multisistémica. Entre estos, oficinas acordes a las necesidades de los profesionales (en buen estado y en el mismo espacio físico que los equipos de evaluación de riesgo), recursos técnicos como computadores, acceso a internet y correo electrónico entre otros.
- 2) Designar a la Contraparte Municipal que será el nexo entre la Municipalidad y la Subsecretaría de Prevención del Delito. Esta deberá velar por el cumplimiento de las responsabilidades administrativas de la Municipalidad respecto de los contratos de los profesionales y de la gestión y aprobación de los instrumentos relativos al control mensual financiero (rendiciones de cuentas) y de gestión general del Proyecto, asegurando las condiciones necesarias de responsabilidad de la Municipalidad para el funcionamiento del Proyecto en la comuna.

¹La entrega de bases de datos u otros antecedentes al Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá cautelar la debida protección de la información privada de los usuarios del programa, en virtud de lo establecido por la legislación vigente sobre la materia.

3) Cautelar estrictamente el cumplimiento de los deberes de confidencialidad descritos en la cláusula Décimo Séptima.

4) No desarrollar, fuera del contexto del presente Proyecto, prestaciones de servicios de Terapia Multisistémica, ni basadas en el modelo de Terapia Multisistémica, durante el plazo de vigencia del presente convenio, ni durante un período de 3 años posteriores al término de la vigencia del Proyecto. La única excepción a esta obligación será la mantención o ampliación de servicios de Terapia Multisistémica mediante nuevos y sucesivos convenios con la Subsecretaría de Prevención del Delito.

5) Prestar apoyo en aspectos relativos a gestiones de índole territorial y coordinación de redes comunales que pudiesen favorecer la adecuada labor del Equipo Clínico MST.

6) La Municipalidad podrá participar en procesos de selección de los profesionales que operarán en su territorio de acuerdo al perfil de cargo propuesto por la Subsecretaría y el Grupo MST. Cuando la evaluación técnica realizada por la Subsecretaría arroje como resultado dos candidatos con el mismo perfil técnico, la Municipalidad podrá sugerir un candidato por sobre otro.

7) Poner en conocimiento de la Subsecretaría antecedentes significativos en casos de falta de probidad o de incumplimiento de deberes profesionales para evaluar la eventual desvinculación del profesional.

8) Colaborar con la Subsecretaría para el adecuado control de gestión del Proyecto.

9) Dar estricto cumplimiento de los siguientes compromisos, en relación con los prestadores de servicios que ejecutarán el Proyecto en calidad de terapeutas o supervisores:

a. Los terapeutas y supervisores MST que serán contratados para la ejecución del presente Proyecto, estarán asignados en un 100% de su jornada al Proyecto, sin otras responsabilidades asignadas en su trabajo en la Municipalidad, ni en relación con la comunidad. Esto incluye atención de casos que no reciban Terapia Multisistémica.

b. Los terapeutas y supervisores MST no podrán tener otros empleos u ocupaciones fuera de su prestación de servicios al Proyecto, salvo casos excepcionales de supervisores que sean autorizados por la Subsecretaría a realizar actividades académicas por un máximo de 4 horas a la semana.

c. El horario de trabajo de los terapeutas y supervisores MST no estará vinculado estrictamente al horario de funcionamiento de la Municipalidad. Por el contrario, será un horario flexible que les permita cumplir sus funciones en horarios posteriores a la jornada de trabajo de la Municipalidad, así como durante días festivos o fines de semana, con el propósito de ajustar su disponibilidad al horario de las familias atendidas por el Proyecto. El supervisor MST revisará y aprobará la agenda de trabajo flexible de los terapeutas MST a su cargo.

d. Los terapeutas MST podrán usar movilización propia, transporte público, o vehículos municipales en su trabajo, para asegurarse de acceder a los domicilios de las familias atendidas en todo momento que una sesión sea necesaria, aun cuando se trate de sesiones de urgencia que no hayan sido previamente programadas. El uso de estos medios de movilización también se aplicará para trasladarse a sostener reuniones con participantes clave del tratamiento de las familias, tales como funcionarios de escuelas o servicios públicos (entre otros), y ocasionalmente para brindar transporte a los adultos cuidadores de los niños/as atendidos por el Proyecto, en la medida que este traslado contribuya al logro de objetivos de tratamiento (por ejemplo, llevar a la madre de un niño al centro de salud mental local). La Subsecretaría aportará una contribución a los gastos de movilización que será parte de los honorarios de los terapeutas y supervisores.

e. El Equipo Clínico MST no podrá tener más de 4 terapeutas y un supervisor. No podrá tener menos de 2 terapeutas y 1 supervisor.

f. El supervisor MST será responsable de coordinar y realizar una reunión semanal de supervisión clínica de casos usando los protocolos MST para tales efectos. El supervisor MST será también responsable de coordinar una consulta semanal con el experto MST

asignado al equipo. Esta coordinación incluye el asegurarse que toda la preparación necesaria para una consulta exitosa sea realizada en tiempo y forma óptimos.

g. El Supervisor MST será responsable de mantener una agenda de turnos de llamados que permita a las familias usuarias del proyecto tener contacto con un terapeuta del equipo las 24 horas del día, los 7 días de la semana, así como respuesta presencial de urgencia para atender crisis en terreno, cuando ello resulte clínicamente necesario.

h. El Equipo Clínico MST será responsable de proveer todo tratamiento clínico al caso y la familia, refiriendo a otros proyectos sólo para acceder a servicios que se requieran y que no sean apropiados de aplicar mediante intervención directa del Equipo Clínico MST.

i. Al momento del egreso de casos, se podrán realizar derivaciones a otros proyectos sólo cuando el Equipo Clínico MST considere tal derivación como clínicamente necesaria para mantener o continuar la provisión de servicios fuera del ámbito de acción de MST, tales como servicios médicos, programas de acceso a vivienda, programas de apoyo financiero, entre otros.

10) Contratar seguros de accidentes personales para los profesionales del proyecto, lo cual deberá incorporarse en el contrato a honorarios de estos.

11) Autorizar viáticos para traslados, alimentación y/o alojamiento según sea el caso, con motivo de capacitaciones a realizarse en otras ciudades del país

DÉCIMO PRIMERO: DE LOS RESULTADOS ESPERADOS. Las partes estiman el cumplimiento de los siguientes resultados:

1) Atención de al menos 60 beneficiarios directos a diciembre de 2014, la atención de cada caso durará entre 3 y 5 meses².

2) Logro de un nivel de adherencia del terapeuta al modelo de mínimo 0.61, evaluado con la aplicación del instrumento de medición de fidelidad del terapeuta (TAM-R) que se aplicará mensualmente a las familias atendidas.

3) Logro de un nivel de adherencia del supervisor al modelo en el rango "alto" o "muy alto", evaluado con el instrumento de medición de fidelidad del supervisor (SAM) que se aplicará cada 2 meses a los terapeutas para evaluar a sus supervisores.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA. La Subsecretaría designa como Contraparte Técnica del Proyecto a un funcionario del Departamento de Reinserción Social o, en su defecto, a quien la jefatura correspondiente designe, el cual tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

a) Coordinar y controlar las acciones necesarias para el logro de los objetivos planteados en el presente convenio.

b) Cautelar la constitución de instancias de coordinación intersectorial necesarias para la planificación, comunicación y ejecución de acciones que aporten al cumplimiento de los objetivos del Proyecto.

c) Prestar el apoyo técnico necesario para el correcto cumplimiento de los objetivos del presente instrumento.

d) Verificar los supuestos para la modificación o término anticipado del contrato.

e) Cualquier otra que le encomiende el presente convenio.

La Municipalidad deberá designar a la Contraparte Municipal, nominación que será comunicada por escrito a la Contraparte de la Subsecretaría. La Contraparte Técnica Municipal será el nexo entre el Municipio y la Subsecretaría. Esta deberá velar por el cumplimiento de las responsabilidades administrativas de la Municipalidad respecto de los

² Este número puede variar de acuerdo al número de derivaciones que reciban del Equipo de Evaluación de Riesgos Socio Delictual en base a los ingresos de niños/as y jóvenes a los registros policiales o a las derivaciones de otras fuentes

contratos de los profesionales y de la gestión y aprobación de los instrumentos relativos al control mensual financiero (rendiciones de cuentas) y de gestión general del Proyecto, asegurando las condiciones necesarias para la correcta ejecución del presente acuerdo de voluntades.

DÉCIMO TERCERO: DE LAS COMUNICACIONES. Todas las comunicaciones requeridas o permitidas bajo este Convenio se harán por escrito y se considerarán efectuadas cuando la notificación sea personal; o bien tres días hábiles después de su despacho cuando se hayan enviado por correo certificado (con solicitud de devolución de su recepción), con franqueo prepago, a las partes.

DÉCIMO CUARTO: DE LAS MODIFICACIONES Y EL TÉRMINO ANTICIPADO. Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes, deberá resolverse de mutuo acuerdo por intermedio de las contrapartes técnicas, en el plazo que las mismas estimen.

Asimismo, las partes de mutuo acuerdo podrán modificar o resciliar el presente convenio. La Subsecretaría se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada, en caso que la Municipalidad incumpliese gravemente las obligaciones pactadas en éste, encontrándose obligada en tal caso a hacer devolución de los fondos que a la fecha del término anticipado no hayan sido debidamente invertidos.

Se entenderá como incumplimiento grave de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, las siguientes acciones que serán siempre certificadas por la contraparte técnica de la Subsecretaría:

- a) Invertir recursos transferidos por el presente convenio en actividades que no formen parte del Proyecto
- b) No rendir cuenta de los recursos transferidos de acuerdo al itemizado de gastos.
- c) No dar cumplimiento a la cláusula de confidencialidad del presente acuerdo de voluntades.

Dicho término anticipado se materializará, sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta días contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad, dando cuenta del incumplimiento.

DÉCIMO QUINTO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS. La rendición de cuentas que deberá efectuar la Municipalidad, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente convenio, se ajustará a la legalidad vigente y en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 2003 de la Contraloría General de la República. Dicha rendición deberá ser visada por el Jefe de la División de Administración, Finanzas y Personas, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, o quién este designe, subroque o reemplace.

La Municipalidad entregará a la Subsecretaría un comprobante de ingreso de los recursos transferidos, el que deberá especificar el origen del aporte.

Asimismo, la Municipalidad deberá rendir cuenta a la Subsecretaría de los recursos transferidos en virtud del presente convenio por medio de la elaboración de un informe mensual de su inversión el cual deberá ser entregado a la Subsecretaría dentro de los primeros cinco días corridos del mes siguiente a su elaboración, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible el mes siguiente, como también, con la(s) copia(s) autenticadas por el Jefe de Administración y Finanzas de los actos administrativos custodiando sus originales para su ulterior examen por la Contraloría General de la República.

DÉCIMO SEXTO: CONFIDENCIALIDAD. La Municipalidad mantendrá en estricta reserva toda la información que reciba sobre el Proyecto y el modelo de tratamiento *Multisystemic Therapy*®, con particular énfasis en la "Información Confidencial MST".

Se considerará "información confidencial MST" toda aquella información y documentación entregada por el Grupo MST, o por representantes de la Subsecretaría de Prevención del Delito en relación con Terapia Multisistémica, sea en forma escrita, electrónica, visual o verbal, y que al momento de su revelación derive su valor de no ser generalmente conocida por el público. También se considerará "información confidencial MST" todo extracto, resumen, procedimiento, formulario, texto o documentos similares a los aportados por MST, y que sean creados por la Subsecretaría de Prevención del Delito o la municipalidad a través del uso de información confidencial.

Ni la Municipalidad ni sus funcionarios, ni los profesionales contratados como prestadores de servicios, ni ninguna otra persona relacionada a la institución, podrán copiar, mediante cualquier medio, todo o parte de la "Información Confidencial MST" para ningún propósito, excepto el tratamiento por el Equipo Clínico MST de los NNA afectados por problemas clínicos severos.

En caso de solicitársele por escrito, la Municipalidad devolverá toda la "Información Confidencial MST" y todas las copias de la misma a la Subsecretaría de Prevención del Delito, para su posterior entrega a *Multisystemic Therapy Services*, al término de este Convenio.

Será responsabilidad de la Municipalidad tomar todas las medidas que sean necesarias para asegurar que ninguno de sus empleados, funcionarios o prestadores de servicios usen o den a conocer parte alguna de la "Información Confidencial MST" en infracción de este Convenio, mediante la estipulación de cláusulas especiales de confidencialidad en los contratos de los profesionales que prestarán servicios en los equipos MST.

La obligación de confidencialidad de esta cláusula no se aplicará a cualquiera parte de la Información Confidencial que llegue a ser parte del dominio público después de la divulgación al municipio, siempre que no sea un resultado de la divulgación por este último o por sus empleados, funcionarios o prestadores de servicios.

En virtud de su convenio con la Subsecretaría de Prevención del Delito para la operación de programas MST, el Grupo MST tendrá derecho a llevar a cabo auditorías, investigaciones y observaciones de la implementación de MST en la comuna, incluyendo el uso de grabaciones de audio de sesiones con familias, supervisión de equipos o consulta técnica de equipos, según se considere apropiado, que sean compatibles con el mantenimiento de confidencialidad del usuario.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones descritas en la presente cláusula será causal de término anticipado del contrato tal como lo señala la Cláusula Décimo Cuarta del presente instrumento.

DÉCIMO SÉPTIMO: DE LOS EVENTOS PÚBLICOS. Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución del Proyecto, deberán ser acordados con la Subsecretaría, a través de su Contraparte Técnica. Con todo, el material que sea distribuido con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar tanto con el logotipo institucional de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública como de la Municipalidad, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalente entre sí.

DÉCIMO OCTAVO: DEL DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA. Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, sin perjuicio de las atribuciones que ostenta la

Contraloría General de la República en virtud de las disposiciones contenidas en la Ley N°10.336.

DÉCIMO NOVENO: DE LAS PERSONERÍAS. La representación con la que comparece don Juan Cristóbal Lira Ibáñez por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta de su designación como Subsecretario de Prevención del Delito dispuesta por el Decreto Supremo N° 144, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 21 de febrero de 2011, publicado en el Diario Oficial con fecha 18 de marzo de 2011.

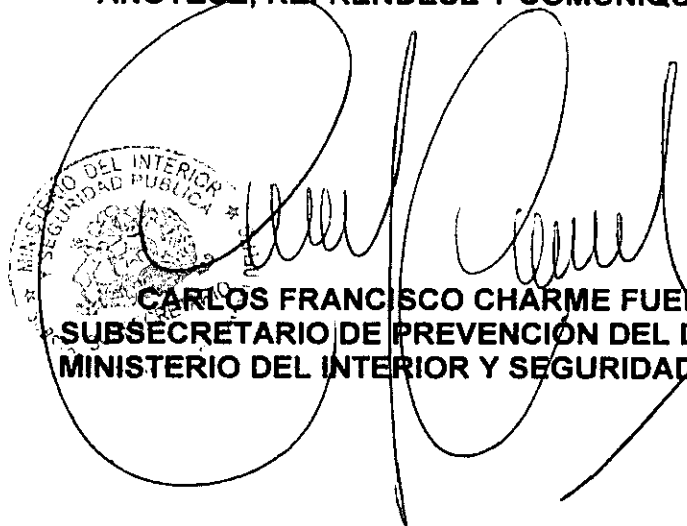
La representación con que comparece como Alcalde de la I. Municipalidad de Temuco don Miguel Becker Alvear, consta de Decreto Alcaldicio N° 4368 de fecha 6 de diciembre de 2012

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

VIGÉSIMO: DE LOS EJEMPLARES DEL PRESENTE CONVENIO. El presente Convenio, se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes

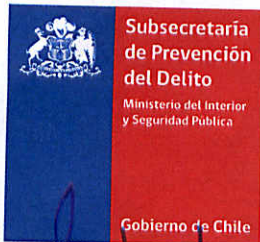
Firman: Juan Cristóbal Lira Ibáñez. Subsecretario de Prevención del Delito Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Miguel Becker Alvear, Alcalde I. Municipalidad de Temuco.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



CARLOS FRANCISCO CHARME FUENTES
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO (S)
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Señalada la firma, se observa un sello circular del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con el escudo nacional en el centro y el texto "MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA" alrededor del borde.



LEO/RPV/HPG

SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO

Y

I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA FINANCIERA

EJECUCIÓN DE "PROYECTO TERAPIA MULTISISTÉMICA ETAPA 2".

En Santiago de Chile, a 19 de febrero de 2014, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante también "la Subsecretaría", representada por el Sr. Subsecretario de Prevención del Delito, don Juan Cristóbal Lira Ibáñez, ambos domiciliados en _____ comuna y ciudad de Santiago, por una parte y por la otra, la I. Municipalidad de Temuco, en adelante también "la Municipalidad", representada por su Alcalde don Miguel Becker Alvear, según se acreditará, ambos domiciliados en Prat N°650, segundo piso, Comuna de Temuco, Región de la Araucanía,, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES PRELIMINARES. El presente convenio se celebra para la implementación de la Terapia Multisistémica (*Multisystemic Therapy*®) desarrollado en el marco del Programa Vida Nueva, cuyo objetivo principal es "interrumpir las carreras delictivas de niños, niñas y adolescentes menores de 14 años que han ingresado a las comisarías del país por comisión de delitos. Asimismo, busca impedir el desarrollo de tales trayectorias delictivas en el caso de menores de 14 años ingresados a las comisarías por vulneración de sus derechos.

Lo anterior, en el marco del Plan de Seguridad Pública 2010-2014 "Chile Seguro", responde a dar cumplimiento a la meta de dicho plan, según la cual se compromete que al año 2013 se habrá mejorado la calidad de los programas de rehabilitación y reinserción social, de manera de logra disminuir la probabilidad de que personas que han cometido un delito vuelvan a delinquir. Lo anterior, a través de la detección temprana y derivación especializada de niños, niñas y adolescentes en conflicto con la justicia o que, dado su perfil de alto compromiso socio delictual, están en riesgo de iniciar carreras delictivas.

La operación de Terapia Multisistémica en el territorio comunal permitirá proporcionar una intervención altamente intensiva y eficaz para efectos de prevenir el involucramiento delictual de niños, niñas y adolescentes residentes, que antes de los 18 años ya estén evidenciando altos niveles de riesgo socio-delictual contribuyendo así a evitar su potencial participación en nuevos delitos y, consecuentemente, a reducir la victimización.

SEGUNDO: GLOSARIO: Como se emplea y define en este Convenio, los términos siguientes tendrán los significados señalados a continuación:

338

1

11000 702002 1510 3797

- a. "MST" significa Terapia Multisistémica, por sus siglas en idioma inglés (*Multisystemic Therapy*).
- b. "Grupo MST" significa *Multisystemic Therapy Group*, institución autorizada por la *Medical University of South Carolina* para otorgar licencia, capacitación, supervisión y control de la aplicación internacional del Sistema MST.
- c. "Fundación de MUSC" significa Fundación para el desarrollo de investigaciones de la *Medical University of South Carolina*.
- d. "Información Confidencial" significa toda información del Grupo MST y de la Fundación de MUSC de la que tome conocimiento (sea en forma escrita, electrónica, visual o verbal) la Municipalidad, sus funcionarios o prestadores de servicios a honorarios, y que, al momento de su revelación, derive su valor de no ser generalmente conocida por el público. La expresión "Información Confidencial" también incluye cualesquier extractos, resúmenes, procedimientos, formularios o documentos similares creados por la Subsecretaría o por la Municipalidad, a través del uso de Información Confidencial. El término "Información Confidencial" no se refiere de manera alguna a información acerca de usuarios del Proyecto Terapia Multisistémica, o cualquier otra información específica de casos.
- e. "Información MST" significa toda la información propia del Grupo MST que se da a conocer a la Municipalidad, sus funcionarios o prestadores de servicios a honorarios en virtud de este proyecto, e incluye tanto aquella que aparece en los Manuales MST como la información revelada verbalmente durante la capacitación, consulta o evaluación.
- f. "Manuales MST" son los manuales suministrados por el Grupo MST que incluyen un diseño detallado del Sistema MST, manuales clínicos detallados y manuales y materiales de capacitación y evaluación, en la forma que sea revisada de tiempo en tiempo por el Grupo MST. Los manuales básicos son los siguientes:
 - i. "*Multisystemic Therapy for Antisocial Behavior in Children and Adolescents*".
 - ii. "*Multisystemic Therapy Organizational Manual*".
 - iii. "*Supervisor and Therapist. Recruitment Toolkits*."
 - iv. "*Multisystemic Therapy. Supervisory Manual*".
 - v. "*Multisystemic Therapy. An Introductory Training*".
 - vi. "*Making the Paperwork. Work for You*".
- g. "Marcas MST" significa la marca registrada "*Multisystemic Therapy*® y "MST"®
- h. "Sistema MST" es el particular tratamiento desarrollado por el Grupo MST para individuos que tienen problemas clínicos graves, basado en el tratamiento *Multisystemic Therapy* del modo como se describe en los Manuales MST.
- i. "Información de la Fundación MUSC" significa el conocimiento experto o *know-how* relacionado con la investigación conducida por los doctores Scott Henggeler, Sonja Schoenwald y Melisa Rowland y las personas bajo su supervisión directa respecto del uso del tratamiento Terapia Multisistémica para individuos que sufren problemas clínicos graves, en la medida exclusivamente licenciada por el Grupo MST de parte de la Fundación para Desarrollo de la Investigación de MUSC de acuerdo con el Convenio de Licencia de fecha 7 de julio de 1998.
- j. "Equipo Subsecretaría": Comprende tanto funcionarios públicos como asesores a honorarios que presten servicios a la Subsecretaría, encargados de la administración del Proyecto desde dicho órgano.

- k. "Empleados": Comprende al Equipo Subsecretaría, al Equipo Clínico a contratar por la Municipalidad para la aplicación del Sistema MST, y a cualquier otro funcionario o prestador de servicios a honorarios de la Municipalidad.
- l. "Equipo Clínico MST": Asesores a Honorarios que trabajan bajo la dependencia de la Municipalidad, cuya función es la aplicación del Sistema MST. Cada Equipo Clínico estará conformado por hasta 4 Terapeutas y al menos 1 Supervisor.
- m. "QA/QI" significa aseguramiento de la calidad y mejoramiento de la calidad, por sus siglas en idioma inglés (*quality assurance / quality improvement*).
- n. "TAM-R" significa Medida de Adherencia del Terapeuta al Sistema MST, por sus siglas en idioma inglés (*Therapist Adherence Measure*).
- o. "SAM" significa Medida de Adherencia del Supervisor al Sistema MST, por sus siglas en idioma inglés (*Supervisor Adherence Measure*).
- p. "CAM" significa Medida de Adherencia del Experto al Sistema MST, por sus siglas en idioma inglés (*Consultant Adherence Measure*).
- q. "Proyecto": Secuencia organizada de actividades y procesos destinados a la aplicación del Sistema MST de acuerdo al presente convenio.
- r. "NNA" significa Niños, niñas o adolescentes.
- s. "EER" significa Equipo de Evaluación de Riesgo Socio-Delictual, proyecto financiado y normado técnicamente por la Subsecretaría de Prevención del Delito, y ejecutado por la Ilustre Municipalidad de Temuco, para la detección y evaluación de riesgo de reincidencia en niños, niñas y adolescentes que han cometido acciones delictuales, o que, en casos de menores de 14 años, constituirían tipos penales si los autores contaran 14 años de edad.
- t. "ASSET" es el nombre del protocolo utilizado por los EER para el cumplimiento de sus funciones, creado por el Youth Justice Board de Inglaterra para la evaluación del riesgo de reincidencia en delito en población infanto-juvenil, y que se encuentra en proceso de validación en población chilena en el marco del Programa Vida Nueva.
- u. "PSI 24 Horas" significa Programa de Seguridad Integrada 24 Horas, operado por Carabineros de Chile, y destinado a consolidar, analizar y comunicar bases de datos de NNA ingresados a unidades policiales del país, para la posterior ejecución de intervenciones de carácter preventivo.

TERCERO: OBJETO: El presente acuerdo de voluntades tiene por objeto regular la ejecución de la Terapia Multisistémica en el territorio de la Municipalidad, en conjunto con formalizar la transferencia de los recursos presupuestarios de la Subsecretaría necesarios para la ejecución e implementación de la referida Terapia Multisistémica.

En tal virtud, la Subsecretaría y la Municipalidad han resuelto a través de la suscripción del presente Convenio, ejecutar durante el año 2014, la Terapia Multisistémica (*Multisystemic Therapy*®) desarrollado en los términos que más adelante se señalan.

CUARTO: DE LA TRANSFERENCIA FINANCIERA: El costo de la ejecución de la Terapia Multisistémica en el territorio de la Municipalidad es de **\$86.445.857-** (ochenta y seis millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil ochocientos cincuenta y siete

pesos), cantidad que se girará por la Subsecretaría en una sola cuota una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio y que no se incorporará al presupuesto de la Municipalidad.

Los fondos traspasados a la Municipalidad y que no sean utilizados en virtud del presente Convenio deberán ser restituidos a la Subsecretaría, conjuntamente con la rendición de cuentas final aludida en la Décimo Quinta de este instrumento.

QUINTO: ITEMIZADO DE GASTOS: Las partes acuerdan el siguiente desglose de los montos señalados en la cláusula anterior:

Ítem	Costo mensual/unitario	Meses	Valor total
Honorarios supervisor	\$ 1.906.667 supervisor	11	\$ 20.973.337
Honorarios terapeutas	\$1.383.333 por terapeuta (4)	11	\$ 60.866.652
Viático y transporte fuera de la ciudad supervisor	\$ 39.727 supervisor	11	\$ 436.997
Viático y transporte fuera de la ciudad terapeutas	\$31.818 por terapeuta (4)	11	\$1.399.992
Viáticos y transporte fuera de la ciudad para terapeuta que reemplace a supervisor	\$22.182 para un terapeuta por definir	11	\$244.002
Subtotal recursos humanos			\$83.920.980
Seguro de accidentes personales	\$4.615 por profesional (5)	11	\$ 253.825
Subtotal seguros			\$253.825
Gasto operacional: aporte a materiales de uso y consumo	\$ 233.790 mensual	11	\$2.571.690
Subtotal gasto operacional			\$2.571.690
Gasto total			\$ 86.746.495

SEXTO: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente convenio extenderá su vigencia por el plazo de 11 meses, desde la total tramitación del acto administrativo que lo sancione, para efectos de dar continuidad al servicio objeto del presente convenio.

Con todo, atendidos motivos de eficacia y eficiencia y por razones impostergables de buen servicio, consistentes en que al ser un proyecto de continuidad, la suspensión de su operación conlleva un daño considerable a los beneficiarios; las actividades que por este acto las partes acuerdan llevar a cabo, se iniciarán a contar del 01 de marzo de 2014, sin esperar la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio, en consideración a que de ello se derivan consecuencias favorables para los beneficiarios y que no lesiona derechos de terceros. Sin perjuicio de lo anterior, no se procederá a realizar traspaso alguno de los recursos individualizados en la cláusula cuarta del presente instrumento sin que el acto administrativo referido anteriormente se encuentre totalmente tramitado.

De conformidad a lo antes señalado, los gastos en que se incurra desde el 01 de marzo de 2014 en el cumplimiento del convenio serán soportados por la Municipalidad por

cuenta de la Subsecretaría, y con cargo a los fondos que sean transferidos según lo estipulado en la cláusula cuarta.

SÉPTIMO: DEL PROYECTO. Las partes sancionan por medio del presente acuerdo de voluntades el documento "Proyecto Terapia Multisistémica Etapa 2", que desarrolla en detalle las condiciones y especificaciones técnicas del Proyecto de la Terapia Multisistémica a ejecutar en el territorio de la Municipalidad, aceptándolo en todas sus partes, el cual pasa a ser parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales. Sin embargo, ante cualquier contradicción entre el texto del aludido documento y las cláusulas del presente contrato, se preferirá el tenor de éste último.

OCTAVO: DE LOS BENEFICIARIOS. Los beneficiarios de este Proyecto son niños, niñas y adolescentes que cumplan con los siguientes criterios:

- 1) Tener entre 10 años y 17 años, 11 meses, siendo prioridad de atención aquellos entre los 10 años y 13 años 11 meses;
- 2) Ser evaluados por el equipo de Evaluación de Riesgo Socio-delictual, presentando los perfiles de riesgo socio-delictual más altos de la comuna;
- 3) Acceder voluntariamente a MST a través de un consentimiento informado del usuario/a y su familia.

NOVENO: DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LA SUBSECRETARÍA: Por medio del convenio con el Grupo MST, se le concede la licencia de MST a la Subsecretaría de Prevención del Delito. De acuerdo a ello, sus compromisos corresponderán a:

- a. Designar como Contraparte Técnica del Proyecto, al Jefe del Departamento de Reinserción Social, o al profesional que este designe, cuya función será representar a la Subsecretaría ante la Municipalidad, cautelar el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, y prestar el apoyo técnico necesario para tal propósito.
- b. Recopilar datos del Proyecto para establecer la Medida de Adhesión del Terapeuta (TAM-R), la Medida de Adhesión del Supervisor (SAM) y la Medida de Adhesión del Consultor (CAM) al Sistema MST.
- c. Proporcionar, mediante contrato con el Grupo MST, la capacitación y asesoría técnica necesarios para la correcta ejecución de Terapia Multisistémica por parte de la comuna.
- d. Solicitar al Equipo Clínico MST todo informe extraordinario, archivos o bases de datos¹ que se requieran para dar cuenta del buen uso de los recursos aportados al Proyecto y la ejecución del mismo.
- e. Evaluar el desempeño del Equipo Clínico MST de forma trimestral y expresar su aprobación o rechazo de los informes emitidos por ellos mediante los medios que estimen convenientes.
- f. Participar directamente en los procesos selección y reclutamiento de los profesionales integrantes del equipo. Los requisitos técnicos y competencias profesionales

¹La entrega de bases de datos u otros antecedentes al Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá cautelar la debida protección de la información privada de los usuarios del programa, en virtud de lo establecido por la legislación vigente sobre la materia.

requeridos para los profesionales son perfilados en conjunto por la Subsecretaría de Prevención del Delito y el Grupo MST previo a cada concurso.

- g. Para cada decisión relativa a la contratación, capacitación, evaluación y desvinculación de profesionales, las contrapartes de cada institución (Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad) contarán con un voto cada una, siendo resueltos los empates por la contraparte técnica de la Subsecretaría, sobre la base de evidencias relativas al desempeño del profesional.
- h. Entregar un informe de evaluación semestral a la Municipalidad respecto al funcionamiento del Proyecto, que permita a la contraparte municipal estar informada respecto a cumplimientos de objetivos, metas alcanzadas, nudos críticos en la implementación y apreciación del desempeño profesional de los integrantes del equipo.

DÉCIMO: DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD: La Municipalidad tendrá las siguientes obligaciones y se compromete a:

- 1) Disponer la entrega oportuna de recursos para el mantenimiento del equipo de Terapia Multisistémica. Entre estos, oficinas acordes a las necesidades de los profesionales (en buen estado y en el mismo espacio físico que los equipos de evaluación de riesgo), recursos técnicos como computadores, acceso a internet y correo electrónico entre otros.
- 2) Designar a la Contraparte Municipal que será el nexo entre la Municipalidad y la Subsecretaría de Prevención del Delito. Esta deberá velar por el cumplimiento de las responsabilidades administrativas de la Municipalidad respecto de los contratos de los profesionales y de la gestión y aprobación de los instrumentos relativos al control mensual financiero (rendiciones de cuentas) y de gestión general del Proyecto, asegurando las condiciones necesarias de responsabilidad de la Municipalidad para el funcionamiento del Proyecto en la comuna.
- 3) Cautelar estrictamente el cumplimiento de los deberes de confidencialidad descritos en la cláusula Décimo Séptima.
- 4) No desarrollar, fuera del contexto del presente Proyecto, prestaciones de servicios de Terapia Multisistémica, ni basadas en el modelo de Terapia Multisistémica, durante el plazo de vigencia del presente convenio, ni durante un período de 3 años posteriores al término de la vigencia del Proyecto. La única excepción a esta obligación será la mantención o ampliación de servicios de Terapia Multisistémica mediante nuevos y sucesivos convenios con la Subsecretaría de Prevención del Delito.
- 5) Prestar apoyo en aspectos relativos a gestiones de índole territorial y coordinación de redes comunales que pudiesen favorecer la adecuada labor del Equipo Clínico MST.
- 6) La Municipalidad podrá participar en procesos de selección de los profesionales que operarán en su territorio de acuerdo al perfil de cargo propuesto por la Subsecretaría y el Grupo MST. Cuando la evaluación técnica realizada por la Subsecretaría arroje como resultado dos candidatos con el mismo perfil técnico, la Municipalidad podrá sugerir un candidato por sobre otro.
- 7) Poner en conocimiento de la Subsecretaría antecedentes significativos en casos de falta de probidad o de incumplimiento de deberes profesionales para evaluar la eventual desvinculación del profesional.
- 8) Colaborar con la Subsecretaría para el adecuado control de gestión del Proyecto.

- 9) Dar estricto cumplimiento de los siguientes compromisos, en relación con los prestadores de servicios que ejecutarán el Proyecto en calidad de terapeutas o supervisores:
- a. Los terapeutas y supervisores MST que serán contratados para la ejecución del presente Proyecto, estarán asignados en un 100% de su jornada al Proyecto, sin otras responsabilidades asignadas en su trabajo en la Municipalidad, ni en relación con la comunidad. Esto incluye atención de casos que no reciban Terapia Multisistémica.
 - b. Los terapeutas y supervisores MST no podrán tener otros empleos u ocupaciones fuera de su prestación de servicios al Proyecto, salvo casos excepcionales de supervisores que sean autorizados por la Subsecretaría a realizar actividades académicas por un máximo de 4 horas a la semana.
 - c. El horario de trabajo de los terapeutas y supervisores MST no estará vinculado estrictamente al horario de funcionamiento de la Municipalidad. Por el contrario, será un horario flexible que les permita cumplir sus funciones en horarios posteriores a la jornada de trabajo de la Municipalidad, así como durante días festivos o fines de semana, con el propósito de ajustar su disponibilidad al horario de las familias atendidas por el Proyecto. El supervisor MST revisará y aprobará la agenda de trabajo flexible de los terapeutas MST a su cargo.
 - d. Los terapeutas MST podrán usar movilización propia, transporte público, o vehículos municipales en su trabajo, para asegurarse de acceder a los domicilios de las familias atendidas en todo momento que una sesión sea necesaria, aun cuando se trate de sesiones de urgencia que no hayan sido previamente programadas. El uso de estos medios de movilización también se aplicará para trasladarse a sostener reuniones con participantes clave del tratamiento de las familias, tales como funcionarios de escuelas o servicios públicos (entre otros), y ocasionalmente para brindar transporte a los adultos cuidadores de los niños/as atendidos por el Proyecto, en la medida que este traslado contribuya al logro de objetivos de tratamiento (por ejemplo, llevar a la madre de un niño al centro de salud mental local). La Subsecretaría aportará una contribución a los gastos de movilización que será parte de los honorarios de los terapeutas y supervisores.
 - e. El Equipo Clínico MST no podrá tener más de 4 terapeutas y un supervisor. No podrá tener menos de 2 terapeutas y 1 supervisor.
 - f. El supervisor MST será responsable de coordinar y realizar una reunión semanal de supervisión clínica de casos usando los protocolos MST para tales efectos. El supervisor MST será también responsable de coordinar una consulta semanal con el experto MST asignado al equipo. Esta coordinación incluye el asegurarse que toda la preparación necesaria para una consulta exitosa sea realizada en tiempo y forma óptimos.
 - g. El Supervisor MST será responsable de mantener una agenda de turnos de llamados que permita a las familias usuarias del proyecto tener contacto con un terapeuta del equipo las 24 horas del día, los 7 días de la semana, así como respuesta presencial de urgencia para atender crisis en terreno, cuando ello resulte clínicamente necesario.
 - h. El Equipo Clínico MST será responsable de proveer todo tratamiento clínico al caso y la familia, refiriendo a otros proyectos sólo para acceder a servicios que se requieran y que no sean apropiados de aplicar mediante intervención directa del Equipo Clínico MST.
 - i. Al momento del egreso de casos, se podrán realizar derivaciones a otros proyectos sólo cuando el Equipo Clínico MST considere tal derivación como clínicamente necesaria para mantener o continuar la provisión de servicios fuera del ámbito de acción de MST, tales como servicios médicos, programas de acceso a vivienda, programas de apoyo financiero, entre otros.
- 10) Contratar seguros de accidentes personales para los profesionales del proyecto, lo cual deberá incorporarse en el contrato a honorarios de estos.

- 11) Autorizar viáticos para traslados, alimentación y/o alojamiento según sea el caso, con motivo de capacitaciones a realizarse en otras ciudades del país

DÉCIMO PRIMERO: DE LOS RESULTADOS ESPERADOS. Las partes estiman el cumplimiento de los siguientes resultados:

- 1) Atención de al menos 60 beneficiarios directos a diciembre de 2014, la atención de cada caso durará entre 3 y 5 meses².
- 2) Logro de un nivel de adherencia del terapeuta al modelo de mínimo 0.61, evaluado con la aplicación del instrumento de medición de fidelidad del terapeuta (TAM-R) que se aplicará mensualmente a las familias atendidas.
- 3) Logro de un nivel de adherencia del supervisor al modelo en el rango "alto" o "muy alto", evaluado con el instrumento de medición de fidelidad del supervisor (SAM) que se aplicará cada 2 meses a los terapeutas para evaluar a sus supervisores.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA. La Subsecretaría designa como Contraparte Técnica del Proyecto a un funcionario del Departamento de Reinserción Social o, en su defecto, a quien la jefatura correspondiente designe, el cual tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Coordinar y controlar las acciones necesarias para el logro de los objetivos planteados en el presente convenio.
- b) Cautelar la constitución de instancias de coordinación intersectorial necesarias para la planificación, comunicación y ejecución de acciones que aporten al cumplimiento de los objetivos del Proyecto.
- c) Prestar el apoyo técnico necesario para el correcto cumplimiento de los objetivos del presente instrumento.
- d) Verificar los supuestos para la modificación o término anticipado del contrato.
- e) Cualquier otra que le encomiende el presente convenio.

La Municipalidad deberá designar a la Contraparte Municipal, nominación que será comunicada por escrito a la Contraparte de la Subsecretaría. La Contraparte Técnica Municipal será el nexo entre el Municipio y la Subsecretaría. Esta deberá velar por el cumplimiento de las responsabilidades administrativas de la Municipalidad respecto de los contratos de los profesionales y de la gestión y aprobación de los instrumentos relativos al control mensual financiero (rendiciones de cuentas) y de gestión general del Proyecto, asegurando las condiciones necesarias para la correcta ejecución del presente acuerdo de voluntades.

DÉCIMO TERCERO: DE LAS COMUNICACIONES. Todas las comunicaciones requeridas o permitidas bajo este Convenio se harán por escrito y se considerarán efectuadas cuando la notificación sea personal; o bien tres días hábiles después de su despacho cuando se hayan enviado por correo certificado (con solicitud de devolución de su recepción), con franqueo prepago, a las partes.

DÉCIMO CUARTO: DE LAS MODIFICACIONES Y EL TÉRMINO ANTICIPADO. Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes, deberá resolverse de mutuo acuerdo por intermedio de las contrapartes técnicas, en el plazo que las mismas estimen.

² Este número puede variar de acuerdo al número de derivaciones que reciban del Equipo de Evaluación de Riesgos Socio Delictual en base a los ingresos de niños/as y jóvenes a los registros policiales o a las derivaciones de otras fuentes

Asimismo, las partes de mutuo acuerdo podrán modificar o resciliar el presente convenio. La Subsecretaría se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada, en caso que la Municipalidad incumpliese gravemente las obligaciones pactadas en éste, encontrándose obligada en tal caso a hacer devolución de los fondos que a la fecha del término anticipado no hayan sido debidamente invertidos.

Se entenderá como incumplimiento grave de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, las siguientes acciones que serán siempre certificadas por la contraparte técnica de la Subsecretaría:

- a) Invertir recursos transferidos por el presente convenio en actividades que no formen parte del Proyecto
- b) No rendir cuenta de los recursos transferidos de acuerdo al itemizado de gastos.
- c) No dar cumplimiento a la cláusula de confidencialidad del presente acuerdo de voluntades.

Dicho término anticipado se materializará, sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta días contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad, dando cuenta del incumplimiento.

DÉCIMO QUINTO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS. La rendición de cuentas que deberá efectuar la Municipalidad, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente convenio, se ajustará a la legalidad vigente y en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 2003 de la Contraloría General de la República. Dicha rendición deberá ser visada por el Jefe de la División de Administración, Finanzas y Personas, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, o quién este designe, subrogue o reemplace.

La Municipalidad entregará a la Subsecretaría un comprobante de ingreso de los recursos transferidos, el que deberá especificar el origen del aporte.

Asimismo, la Municipalidad deberá rendir cuenta a la Subsecretaría de los recursos transferidos en virtud del presente convenio por medio de la elaboración de un informe mensual de su inversión el cual deberá ser entregado a la Subsecretaría dentro de los primeros cinco días corridos del mes siguiente a su elaboración, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible el mes siguiente, como también, con la(s) copia(s) autenticadas por el Jefe de Administración y Finanzas de los actos administrativos custodiando sus originales para su ulterior examen por la Contraloría General de la República.

DÉCIMO SEXTO: CONFIDENCIALIDAD. La Municipalidad mantendrá en estricta reserva toda la información que reciba sobre el Proyecto y el modelo de tratamiento *Multisystemic Therapy*®, con particular énfasis en la "Información Confidencial MST".

Se considerará "información confidencial MST" toda aquella información y documentación entregada por el Grupo MST, o por representantes de la Subsecretaría de Prevención del Delito en relación con Terapia Multisistémica, sea en forma escrita, electrónica, visual o verbal, y que al momento de su revelación derive su valor de no ser generalmente conocida por el público. También se considerará "información confidencial MST" todo extracto, resumen, procedimiento, formulario, texto o documentos similares a los aportados por MST, y que sean creados por la Subsecretaría de Prevención del Delito o la municipalidad a través del uso de información confidencial.

Ni la Municipalidad ni sus funcionarios, ni los profesionales contratados como prestadores de servicios, ni ninguna otra persona relacionada a la institución, podrán copiar, mediante cualquier medio, todo o parte de la "Información Confidencial MST" para ningún propósito, excepto el tratamiento por el Equipo Clínico MST de los NNA afectados por problemas clínicos severos.

En caso de solicitársele por escrito, la Municipalidad devolverá toda la "Información Confidencial MST" y todas las copias de la misma a la Subsecretaría de Prevención del Delito, para su posterior entrega a *Multisystemic Therapy Services*, al término de este Convenio.

Será responsabilidad de la Municipalidad tomar todas las medidas que sean necesarias para asegurar que ninguno de sus empleados, funcionarios o prestadores de servicios usen o den a conocer parte alguna de la "Información Confidencial MST" en infracción de este Convenio, mediante la estipulación de cláusulas especiales de confidencialidad en los contratos de los profesionales que prestarán servicios en los equipos MST.

La obligación de confidencialidad de esta cláusula no se aplicará a cualquiera parte de la Información Confidencial que llegue a ser parte del dominio público después de la divulgación al municipio, siempre que no sea un resultado de la divulgación por este último o por sus empleados, funcionarios o prestadores de servicios.

En virtud de su convenio con la Subsecretaría de Prevención del Delito para la operación de programas MST, el Grupo MST tendrá derecho a llevar a cabo auditorías, investigaciones y observaciones de la implementación de MST en la comuna, incluyendo el uso de grabaciones de audio de sesiones con familias, supervisión de equipos o consulta técnica de equipos, según se considere apropiado, que sean compatibles con el mantenimiento de confidencialidad del usuario.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones descritas en la presente cláusula será causal de término anticipado del contrato tal como lo señala la Cláusula Décimo Cuarta del presente instrumento.

DÉCIMO SÉPTIMO: DE LOS EVENTOS PÚBLICOS. Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución del Proyecto, deberán ser acordados con la Subsecretaría, a través de su Contraparte Técnica. Con todo, el material que sea distribuido con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar tanto con el logotipo institucional de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública como de la Municipalidad, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalente entre sí.

DÉCIMO OCTAVO: DEL DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA. Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, sin perjuicio de las atribuciones que ostenta la Contraloría General de la República en virtud de las disposiciones contenidas en la Ley N°10.336.

DÉCIMO NOVENO: DE LAS PERSONERÍAS. La representación con la que comparece don Juan Cristóbal Lira Ibáñez por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta de su designación como Subsecretario de Prevención del Delito dispuesta por el Decreto Supremo N° 144, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 21 de febrero de 2011, publicado en el Diario Oficial con fecha 18 de marzo de 2011.

La representación con que comparece como Alcalde de la I. Municipalidad de Temuco don Miguel Becker Alvear, consta de Decreto Alcaldicio N° 4368 de fecha 6 de diciembre de 2012

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

VIGÉSIMO: DE LOS EJEMPLARES DEL PRESENTE CONVENIO. El presente Convenio, se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



JUAN CRISTOBAL LIRA IBÁÑEZ
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN
DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



DIRECTOR JURÍDICO



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECTOR
SEGURIDAD CIUDADANA



Municipalidad de Temuco
Encargada Depto. Programas
Seguridad Ciudadana